



Resolución de Secretaría General

Lima, 22 de febrero del 2024

No. 010-2024-EF/13

VISTA:

La queja por defecto de tramitación interpuesta por la señora **MARIELA MARGARITA CÓRDOVA SÁNCHEZ** contra la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 29 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, conforme al numeral 62.1 del artículo 62 del referido TUO, se considera administrado respecto de algún procedimiento administrativo concreto, a quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos;

Que, asimismo, el numeral 169.1 del artículo 169 del referido TUO, establece que en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, mediante Carta N° 0008-2023-MMCS recibida el 27 de diciembre de 2023, la señora Mariela Margarita Córdova Sánchez, Especialista de Planeamiento del Abastecimiento II de la Dirección Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, presenta una queja por defecto de tramitación contra la Oficina General de Recursos Humanos de este Ministerio, en el trámite de Regularización de Licencia por Maternidad seguido ante la citada Oficina General;

Que, la quejosa señala que en el trámite de su solicitud de Regularización de Licencia por Maternidad presentada el 17 de octubre de 2023, mediante Carta N° 007-2023-MMCS (Solicitud N° 221793), los funcionarios y/o servidores a cargo de su tramitación de la Oficina General de Recursos Humanos vendrían infringiendo los plazos establecidos legalmente e incumpliendo sus deberes funcionales, debido, a entre otros aspectos, al desconocimiento de la norma y al error incurrido por parte del Equipo de



Bienestar de la citada Oficina General, quienes, además, incumplieron al no modificar el certificado por licencia de maternidad dentro de la fecha perentoria otorgada por ESSALUD;

Que, se debe tener en cuenta lo regulado en el “Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 020-2021-EF/13, y en la Directiva N° 013-2022-EF/43.02 “Disposiciones para el control de asistencia y permanencia, permisos, licencias y vacaciones de los/as servidores/as civiles del Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobado con Resolución Directoral N° 431-2022-EF/43.01, los cuales establecen los requisitos y procedimientos para la obtención de licencias de los servidores civiles del MEF, y que bajo dicho marco normativo, la señora Mariela Margarita Córdova Sánchez solicitó que se le otorgue una Licencia inicialmente por enfermedad, y luego solicitó que se rectificara por una licencia por maternidad;

Que, asimismo, alega que existiría una infracción de los plazos establecidos legalmente para emitir la resolución y su respectiva notificación; por lo que habría quedado acreditado el incumplimiento de los deberes funcionales de los servidores y/o funcionarios involucrados de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por su parte, la aludida Oficina General de Recursos Humanos con Memorando N° 176-2024-EF/49.01 emite sus descargos, señalando que con fecha 3 de noviembre de 2023, la profesional Eleana Naty Cardenas Somocurcio con Memorando N° 001-2023-EF/ENCS, traslada el Informe N° 001-2023-CSMD emitido por la señora Clara Mejía Delgado y el Informe N° 001-2023-RATO emitido por la señora Rosa Augusta Tenorio Ortiz, servidoras que habrían participado en el proceso de atención a la administrada;

Que, en el mismo sentido, con Memorando N° 005-2023-EF/ENCS, de fecha 11 de diciembre de 2023, la señora Eleana Naty Cardenas Somocurcio corre traslado del Informe N° 001-2023-EBB emitido por la señora Epifania Baca Barrientos, a la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, asimismo, con Memorando N° 324-2023-EF/49.01 de fecha 2 de noviembre de 2023, la Oficina General de Recursos Humanos requirió a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario - MEF realizar la investigación y precalificación correspondiente, en virtud a las funciones contempladas en el numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC “Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 29 y en el artículo 62 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que estamos frente a un procedimiento administrativo, cuya atención (acto administrativo) genera efectos jurídicos individuales o individualizables sobre derechos del administrado, en este caso, el otorgamiento de una licencia por maternidad;





Resolución de Secretaría General

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del citado TUO, no puede exceder de treinta (30) días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 169.2 del artículo 169 del TUO de la Ley N° 27444, corresponde que el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento resuelva la queja, dentro de los tres (03) días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado;

Que, teniendo en cuenta los documentos presentados por la administrada, así como de los descargos emitidos por el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde a la Secretaría General, en su calidad de superior jerárquico de la aludida Oficina General, conocer y resolver la queja por defecto de tramitación presentado por la señora Mariela Margarita Córdova Sánchez;

Que, sobre el caso, se determina la infracción por parte de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas de los plazos establecidos legalmente en el artículo 153 del TUO de la Ley N° 27444, en la atención del Carta N° 007-2023-MMCS (Solicitud N° 221793), tramitada bajo la Hoja de Ruta N° 175342-2023, referido al requerimiento de Regularización de Licencia por Maternidad seguido ante la citada Oficina General, el cual hasta la fecha desde el 17 de octubre de 2023 no tiene respuesta;

Que, finalmente, se ha generado el incumplimiento de los deberes funcionales, así como la omisión de trámites debido al incumplimiento de la norma, en cuanto a la atención oportuna y dentro de los plazos legales, de los documentos remitidos por la administrada;

Que, en tal sentido, corresponde declarar fundada la queja por defecto de tramitación presentada por la señora Mariela Margarita Córdova Sánchez contra la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación presentada por la señora Mariela Margarita Córdova Sánchez contra la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2. Se **DISPONE** que la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas de respuesta a la Carta N° 007-2023-MMCS (Solicitud N° 221793), tramitada bajo la Hoja de Ruta N° 175342-2023, presentada ante la aludida Oficina General, referido al requerimiento de Regularización de Licencia por Maternidad.

Artículo 3. **REMITIR** todo lo actuado a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Economía y Finanzas, para el deslinde de responsabilidades que correspondan, en el marco de sus competencias.

Artículo 4. Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la administrada, y a los demás interesados, para conocimiento y fines que estimen pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas

